

Proceso Declarativo Pertenencia
Radicado 2022-00047-00
Demandante: Luis Eduardo Gómez
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de Uriel Jiménez Herrera

Interlocutorio Civil Nro. 119

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el suscrito Juez a decidir lo pertinente, dentro del presente proceso **Declarativo de Pertenencia** al cual se hace alusión en el encabezado de página.

Como consecuencia de lo anterior, vencido el término de traslado para contestar la demanda y de las excepciones de mérito formuladas; se dispone darle el trámite procesal establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 375 del mismo Código.

Considera el suscrito juez que en atención a lo establecido en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 que dispone que las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso se adelantaran en una sola audiencia y, por su parte el inciso segundo del numeral 10 del artículo 372 establece la obligatoriedad de realizar la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** antes de la audiencia de juzgamiento; se programará ésta en forma independiente, pues ello no es improcedente.

La inspección judicial se hará sobre el inmueble objeto de litigio, para determinar los puntos pertinentes.

Solicita este funcionario de manera encarecida a la parte demandante, se logre el concurso por su cuenta y en la misma del profesional **LUIS MIGUEL MORERA GIL**, quien fue la persona encargada de llevar a efecto el levantamiento topográfico del bien inmueble, pues considera este funcionario de vital importancia su colaboración y asesoría para establecer ubicación, límites del predio, sus linderos conforme al levantamiento topográfico por él hecho, pues este funcionario sobre el particular solo tiene conocimientos muy básicos y relación que se tiene con el predio que reclama la señora Nancy

Proceso Declarativo Pertenencia
Radicado 2022-00047-00
Demandante: Luis Eduardo Gómez
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de Uriel Jiménez Herrera

Jimenez Zuluaga, quien compareció al proceso a través de apoderado judicial y relación que se tiene con el predio que reclama la señora Nancy Jiménez Zuluaga, quien compareció al proceso a través de apoderado judicial, a quien igualmente se convoca.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).**

Se convoca así mismo a las parte intervinientes en este proceso, al profesional Luis Miguel Morera Gil de cuya presencia se encargará el señor apoderado judicial de la parte demandante quien tiene contacto y conoce su lugar de residencia y del señor Curador Ad Litem, para que comparezcan a la práctica de la diligencia.

NOTIFIQUESE



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. ____ del 9 de marzo de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario